

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que las Ferias de Paz y Desarme Voluntario constituyen una acción presupuestaria cuya Unidad Responsable de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito;

Que los presentes lineamientos tienen como finalidad fortalecer las estrategias que permitan concientizar a las personas sobre los factores de riesgo social y sus posibles consecuencias a nivel individual y comunitario. A su vez, fortalecer los factores de protección y fomentar la cultura de paz a través de acciones culturales que promuevan la reconstrucción del tejido social, con la finalidad de reducir violencias y conductas delictivas;

Que la seguridad de la ciudadanía y la cultura de paz constituyen la principal motivación por las que se pondrá en marcha esta nueva acción en todo el país, con especial énfasis en las Entidades con mayor incidencia delictiva;

Que la presente Acción Institucional se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como parte primordial y urgente la Prevención del Delito como uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública;

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla dentro del Apartado B de sus Estrategias Específicas, la prevención del delito como un eje primordial para contribuir en la construcción de paz y en la disminución de la violencia entre grupos y personas;

Que el Acuerdo 03/XLIII/17, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, establece la implementación de





acciones para prevenir y atender la violencia generada por el uso de armas de fuego en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Que el Programa Sectorial de la Secretaría señala como Estrategia Prioritaria la de *“Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional”*, y dentro de sus acciones puntuales 2.3.2 y 2.3.3, las de: *“Orientar a las autoridades de las entidades federativas y municipales en la formulación de programas, estrategias y acciones para la prevención de la violencia y el delito, en colaboración con dependencias, entidades y organismos internacionales”* e *“Incentivar la colaboración interinstitucional en los tres órdenes de gobierno para la instrumentación de programas culturales y acciones dirigidas a poblaciones para la prevención de la violencia y el delito”*;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana señala, en su artículo 1º que: *“La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”*;

Que el artículo 6º del mismo ordenamiento refiere las facultades indelegables de la persona que ocupe la titularidad de esta Dependencia, entre las que se cuentan:

“... XII. Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, normas, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría y demás disposiciones normativas internas, en el ámbito de su competencia, que considere necesarias para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación;

[...]

XX. Definir las políticas de seguridad pública en el ámbito federal, así como aquellas relativas a la prevención del delito, en el ámbito de competencia de la Secretaría;”

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el cual se expiden los siguientes:





LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN FERIAS DE PAZ Y DESARME VOLUNTARIO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Las Ferias de Paz y Desarme Voluntario tienen como fin fomentar la cultura de paz y promover valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y prevengan los conflictos desde sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, a su vez concientizar a la población del país de todas las edades sobre el peligro y las consecuencias de poseer armas de fuego, municiones o explosivos en el hogar.

Artículo 2. Los objetivos específicos de la acción son los siguientes:

- a) Disminuir la cantidad de armas de fuego que posee la población civil con la finalidad de contribuir en la reducción de los índices de inseguridad.
- b) Incentivar la cultura del deporte y el sano esparcimiento entre personas jóvenes, para disminuir la violencia y concientizar sobre el fenómeno de consumo de sustancias psicoactivas y sus posibles daños.
- c) Promover la corresponsabilidad del gobierno, sociedad civil y ciudadanía en las regiones de mayor índice de homicidios por arma de fuego.
- d) Realizar actividades lúdicas, culturales y recreativas que promuevan la cultura de paz, la promoción de derechos humanos, resolución pacífica de conflictos.

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos se considerarán las siguientes referencias:

- **Armamento:** Armas de fuego, municiones o explosivos.
- **DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto.
- **DGRMSOP:** Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública.
- **Ferías:** Ferias de Paz y Desarme Voluntario.
- **Lineamientos:** Lineamientos de la Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario.





- **SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional.
- **Secretaría:** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- **Unidad:** Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo 4. Los insumos y servicios que se utilizarán para llevar a cabo la implementación de las Ferias en las Entidades Federativas serán gestionados por la Secretaría, a través de la Unidad, y dependerán del presupuesto asignado para cada Ejercicio Fiscal para las instituciones participantes.

Artículo 5. Las Ferias se llevarán a cabo en todo país de acuerdo a la programación realizada por la Secretaría.

Capítulo II **Ferias de Paz y Desarme Voluntario**

Sección I **De las Ferias de Paz**

Artículo 6. Las Ferias será una acción dirigida a la población de todas las edades, y podrá incluir talleres didácticos, concursos, actividades lúdicas, artísticas, deportivas, eventos culturales y desarme voluntario.

Durante su desarrollo, se promoverá la participación de niñas, niños y adolescentes quienes, en espacios adaptados, podrán intercambiar sus juguetes bélicos por otros no violentos, educativos, didácticos y/o lúdicos cuyo objeto sea estimular el desarrollo de sus capacidades intelectuales, deportivas o culturales. Asimismo, se entregarán publicaciones y material de sensibilización en prevención de la violencia, contra las adicciones, violencia de género, entre otras.

Dichas actividades podrán incluir talleres, pláticas y/o conferencias entorno a la construcción de paz y la no violencia. Las acciones artísticas y culturales promovidas durante las Ferias de Paz se articularán con actividades de pintura, música, cuenta cuentos, teatro, cine móvil para la población en general. La habilitación y recuperación de espacios públicos, mediante la intervención comunitaria, también se constituirá como parte de los objetivos de las Ferias.



Artículo 7. La Secretaría convocará la participación de los gobiernos estatales y municipales en las Ferias, y determinará su duración conforme a las características y particularidades de cada evento.

Artículo 8. Para el cumplimiento de los objetivos de las Ferias, la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con las instancias competentes en los distintos niveles de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil, en los que se detallarán compromisos adquiridos, sus alcances, vigencia y demás acuerdos que se requieran.

Artículo 9. En los municipios se hará la instalación de la Feria en los atrios de las iglesias o en espacios públicos previamente seleccionados por la Secretaría.

Sección II

Del Desarme Voluntario

Artículo 10. El canje de armas será una actividad específica que se llevará a cabo en coordinación con la SEDENA.

Los eventos que se programen deberán ser notificados con la debida anticipación a SEDENA a fin de que se prevean los recursos humanos necesarios oportunamente y dichas actividades no afecten las operaciones que se realicen en territorio nacional.

Artículo 11. El Desarme Voluntario consistirá en jornadas organizadas por la Secretaría, cuya finalidad es invitar a la población a participar en el canje de cualquier tipo de Armamento que tenga en posesión, de manera anónima y sin consecuencias jurídicas, por un incentivo económico o en especie, el cual será determinado por la Secretaría.

Artículo 12. Podrá participar en el Desarme Voluntario, cualquier persona mayor de edad interesada, quien podrá acudir en las fechas y horarios establecidos para canjear el Armamento.

Artículo 13. Durante los eventos de Desarme Voluntario, el personal de la SEDENA seguirá sus protocolos de seguridad para realizar la revisión del Armamento, cumpliendo con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.





La SEDENA solo participará durante las Ferias en el procedimiento de recepción y destrucción del Armamento. El procedimiento para su destrucción durante las Ferias de Paz y Desarme Voluntario se realizará de forma inmediata y en presencia de las personas participantes, conforme a los protocolos de la SEDENA.

Artículo 14. La Secretaría elaborará reportes diarios de la recepción y destrucción del Armamento canjeado, que incluirá sus características generales, el peso en gramos o kilogramos y el número de serie, en caso de que exista. Una vez determinado el monto del canje, se entregará el incentivo económico o en especie a la persona participante.

Sección III

De la Difusión de las Ferias de Paz y Desarme Voluntario

Artículo 15. La Secretaría, a través de la Dirección General de Comunicación Social, de conformidad con sus manuales de identidad, propondrá una estrategia de difusión de las Ferias, y diseñará mecanismos de coordinación con Entidades y Municipios, que fomenten la participación y la promoción de la cultura de paz y no violencia, cuyo contenido deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Comunicación Social
 - Rueda de Prensa;
 - Boletín y Dossier de Prensa; y,
 - Gira de Medios.
2. Difusión y Promoción
 - Inserción en medios tradicionales, digitales y redes;
 - Publicidad impresa y carteles;
 - Perifoneo; y,
 - Volanteo y entrega de material impreso.
3. Sensibilización y concientización comunitaria
 - Pláticas sobre paz y desarme; y,
 - Brigadas para transmitir el mensaje de paz y no violencia.





Capítulo III **Presupuesto y Gastos de Operación**

Sección I **Del Presupuesto**

Artículo 16. La Unidad será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la DGPP y la DGRMSOP para solicitar y administrar los recursos que cubran los gastos de operación de las Ferias.

Artículo 17. La DGPP y la DGRMSOP serán las instancias encargadas de proveer la suficiencia presupuestal necesaria para la exploración previa y el desarrollo de las Ferias en los Estados calendarizados.

Artículo 18. A fin de garantizar la operatividad del módulo de canje, se designará por escrito a un servidor público para la ejecución y manejo de los recursos en efectivo, quien en ningún caso podrá tener un nivel inferior a Subdirector de Área.

Los recursos económicos destinados a cumplir con el pago por concepto de canje de armas, se operarán de acuerdo a lo que determinen las áreas involucradas.

Artículo 19. La Unidad, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana, enviará una requisición de insumos y servicios autorizados a la DGRMSOP a fin de que emita la suficiencia presupuestaria y realice las adquisiciones de los insumos y servicios necesarios para el desarrollo de las Ferias.

En los términos de los presentes Lineamientos, la DGRMSOP será la encargada de celebrar y administrar los contratos o pedidos, conforme a la normativa aplicable.

Con el fin de garantizar el cumplimiento en los tiempos de entrega, cantidades y características de los productos o servicios, la DGRMSOP deberá establecer los mecanismos necesarios para dar seguimiento a cada uno de los procesos de adquisición, adjudicación o cualquier método que se asigne para la compra de insumos o contratación de servicios.





Sección II

Del proceso de adquisición de insumos

Artículo 20. Para cumplir con el objeto de las Ferias, la Secretaría podrá adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios. Los requisitos para la formalización, observancia y cumplimiento de las obligaciones contraídas, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.

La DGRMSOP enviará oportunamente la información detallada de los contratos o pedidos a la Unidad, para que se coordine con las instancias y servidores públicos responsables de la recepción de los insumos o servicios para la implementación de las Ferias, conforme a las condiciones pactadas por las partes.

Capítulo IV

Transparencia y rendición de cuentas

Artículo 21. La Unidad implementará acciones para el monitoreo e identificación de los avances de las Ferias, con base en indicadores relacionados con los objetivos específicos señalados en el artículo 2º de los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los resultados obtenidos a través de los indicadores e instrumentos de recolección de información, se determinará el impacto de las Ferias en la sociedad, lo que permitirá diseñar nuevas estrategias de prevención de la violencia y el delito.

Los indicadores servirán para monitorear los cambios y progresos de las Ferias, y generar datos estadísticos útiles para contribuir al cumplimiento de los objetivos.

Artículo 22. La Unidad será responsable de elaborar informes periódicos de los avances y resultados de los indicadores del desempeño de las Ferias, conforme a lo reportado en los instrumentos de seguimiento.





TRANSITORIO

Único.- Los presentes Lineamientos son de orden público y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de ____ de 2022.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

